



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, con la finalidad de elaborar la lista de personas que puedan actuar como auxiliares en la administración de justicia, ejerciendo la función pública de interventores en los asuntos judiciales para el año dos mil veintiuno y, además, con fundamento en los artículos 3, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 72 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, expide la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Para participar en el proceso de selección de las personas que integrarán la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintiuno, mismo que se sujetará y se registrará conforme a las consideraciones y bases siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Pandemia y declaración de emergencia. El once de marzo de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud declaró que el nuevo coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia y por tal razón, hizo un llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas. El Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, expidió el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDA: Acciones extraordinarias de contención en el ámbito federal. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría de Salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia.

TERCERA: Acciones extraordinarias de contención en el ámbito local. El Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y la Secretaría de Salud han emitido diversos acuerdos relativos a la implementación de acciones para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS- CoV2 (COVID-19) en el Estado de Nuevo León, determinándose la continuidad de las actividades consideradas como esenciales, dentro de las cuales se incluyó la procuración de justicia. De igual forma, se precisó que en todos los lugares y recintos en los que se realicen estas actividades, debían observarse, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de cincuenta personas en espacios que realizan actividades definidas como esenciales, debiendo cuidar la sana distancia de uno punto cinco metros;
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo)
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);
- e) El uso adecuado de cubrebocas a las personas que transiten o permanezcan en espacios y vías públicas, así como a las que concurran a espacios públicos cerrados, incluyendo las que sean procedentes del extranjero;
- f) Deberán implementar filtros en las entradas y salidas de los centros de trabajo, establecimientos y, en caso de supermercados, se limitará la entrada a los mismos a una persona por familia, procurando tener aditamentos para sanitizar el calzado;
- g) Deberá realizarse limpieza frecuente y esterilización en los servicios de transporte público, de pasajeros y de carga, así también deberá aplicarse filtros estrictos en



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

central de autobuses y aeropuertos, exhortar a la población a cumplir resguardo domiciliario corresponsable de cuando menos catorce días posterior a realizar algún viaje, y a cuidar la sana distancia en los vagones del metro y transporte público, siendo estos monitoreados por la autoridad correspondiente; y

- h) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

CUARTA: Acciones preventivas en el Poder Judicial local. Derivado de la situación mundial del virus SARS-CoV2 (COVID-19), de la declaratoria de emergencia emitida por el Consejo de Salubridad General, en observancia a los lineamientos dados por las autoridades sanitarias –federal y local- y en congruencia con las medidas de contingencia adoptadas por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, se sumó a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus, emitiendo diversos acuerdos en los que se contemplaron medidas de vigencia temporal, que podían ser modificadas o extendidas, atendiendo las circunstancias o recomendaciones del sector salud.

QUINTA: Reactivación de las funciones y el servicio de impartición de justicia. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, estima que la prolongación de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) obliga a seguir avanzando en el restablecimiento de sus actividades en un contexto de “nueva normalidad”. En razón de ello, es posible dar paso a una nueva fase de reactivación total de las funciones y el servicio de impartición de justicia, mediante la continuidad en la utilización de las tecnologías de la información y el trabajo a distancia.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

BASES

PRIMERA: Uso de herramientas tecnológicas. Debido a la emergencia de salud pública generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo de Salubridad General en nuestro país, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales de esta convocatoria, con el fin de proteger, garantizar y otorgar la mayor seguridad sanitaria posible a los participantes.

SEGUNDA: Personas a las que se dirige. Podrán participar en esta convocatoria, todas las personas capacitadas para desempeñarse como interventores en auxilio de la impartición de justicia.

TERCERA: De la función de las personas que integrarán la Lista Oficial de Interventores. Las personas que integren la Lista Oficial de Interventores serán auxiliares en la impartición de justicia y, al prestar su función pública, deberán actuar con profesionalismo, objetividad, imparcialidad y efectiva disponibilidad, ante las autoridades del Poder Judicial del Estado que así lo requieran, en el desahogo de los asuntos de su competencia.

La inclusión de los aspirantes en la Lista Oficial de Interventores no les confiere el carácter de servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Nuevo León ni constituye una relación laboral. Sin embargo, dicha circunstancia no los exime del cumplimiento de las normas de conducta que impongan los reglamentos, códigos y leyes inherentes a la función a ellos encomendada o a los empleados del Poder Judicial del Estado que le sean aplicables, ni de las consecuencias administrativas de su incumplimiento.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

CUARTA: Áreas en las que se podrá participar. Podrán participar en la presente convocatoria, todas las personas interesadas en formar parte de la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintiuno, en las siguientes áreas:

- I. Interventores de concurso, quiebras y suspensión de pagos en materia civil.
- II. Interventores de sucesiones.
- III. Interventores en general.

QUINTA: Requisitos. De conformidad con los artículos 31, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 27 del *Código Fiscal del Estado*, 120 y 133 de la *Ley del Impuesto Sobre la Renta*, 63 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, 1629 del *Código Civil para el Estado de Nuevo León*, 17 y 789 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León* y demás relativos en los ordenamientos legales, todos los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintiuno deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadanos mexicanos por nacimiento.
- II. Ser mayores de edad y capaces de obligarse.
- III. Ser ciudadanos en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos.
- IV. Tener su residencia en el Estado de Nuevo León.
- V. Ser abogados con título profesional legalmente expedido y acreditar una práctica profesional no menor de cinco años, o bien, ser comerciantes establecidos e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con antigüedad de registro no menor de diez años.
- VI. Ser de reconocida honradez y respetabilidad.
- VII. Ser de notoria buena conducta.
- VIII. No haber sido condenados por delito intencional alguno.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

- IX. No haber sido removidos de alguna otra intervención por faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
- X. Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

SEXTA: Candidatos propuestos por asociaciones. Para efectos de la presente convocatoria, las asociaciones profesionales debidamente constituidas podrán proponer candidatos que reúnan los requisitos previstos en la base anterior, y cuya reputación y antecedentes de competencia y moralidad sean notorios, dentro del plazo fijado para la recepción de solicitudes.

SÉPTIMA: Clasificación de los aspirantes. Para los efectos de la presente convocatoria los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintiuno se clasificarán en "reingreso" y "nuevo ingreso".

Los interesados de "reingreso" son aquellos aspirantes que figuran en la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veinte, siempre y cuando soliciten la renovación en el área en la que aparezcan incluidos en aquel listado y tengan vigente su nombramiento.

Los interesados de "nuevo ingreso" son aquellos aspirantes que no hayan figurado en la Lista Oficial de Interventores; así como los que, teniendo su nombramiento vigente, soliciten aplicar en área distinta a la que están autorizados en la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veinte, para el solo efecto de su inclusión en esa nueva área.

OCTAVA: Copias certificadas. Cuando en la presente convocatoria se requiera la presentación de documentos en copia certificada, dichas copias deberán ser expedidas por Notario Público, Corredor Público, Registrador Público o autoridad competente.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

NOVENA: Documentos expedidos por autoridades extranjeras y/o en idiomas distintos al español. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañarán con la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en una lengua extranjera.

En todo caso, la traducción de los documentos deberá efectuarse por un perito certificado o autorizado en la Lista Oficial de Peritos que anualmente elabora el Tribunal Superior de Justicia.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

REINGRESO

DÉCIMA: Formato de solicitudes. Los aspirantes de reingreso que tengan interés en ser considerados en la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintiuno, requerirán la presentación de un escrito dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual deberá contener:

- I. Lugar y fecha de elaboración.
- II. La manifestación de voluntad de reingresar señalando el(las) área(s) en la(s) que deseen ser ratificados.
- III. Los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

en los medios escritos y electrónicos pertinentes, con el fin de darlos a conocer al público en general, en caso de que se determine su inclusión en la lista oficial.

- IV. Una descripción de los documentos que se anexan.

UNDÉCIMA: Documentación. Los interesados de reingreso que deseen continuar figurando en la Lista Oficial de Interventores, junto al escrito de solicitud señalado en la base DÉCIMA de la presente convocatoria, deberán anexar la siguiente documentación:

- I. Currículum vitae actualizado.
- II. Constancias de cursos, talleres, diplomados o de alguna capacitación que haya obtenido en materia jurídica que esté relacionada con la función, si las tuviere.

NUEVO INGRESO

DUODÉCIMA: Formato de solicitud. Los aspirantes de nuevo ingreso deberán presentar un escrito dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado solicitando su incorporación a la Lista Oficial como Interventores para el año dos mil veintiuno, mismo que deberá contener:

- I. Lugar y fecha de elaboración.
- II. El(las) área(s) en la(s) que desean aplicar.
- III. Los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen en los medios escritos y electrónicos pertinentes, con el fin de darlos a conocer



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

al público en general, en caso de que se determine su inclusión en la Lista Oficial.

IV. Una descripción de los documentos anexados.

DÉCIMO TERCERA: Documentación. Los interesados de nuevo ingreso, junto al escrito de solicitud señalado en la base DUODÉCIMA de esta convocatoria, deberán acompañar la documentación que a continuación se indica:

- I. Un escrito adicional dirigido al Pleno en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - a) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y no tener impedimento legal alguno para desempeñarse como interventores, auxiliares de la impartición de justicia;
 - b) Tener su residencia en el Estado de Nuevo León;
 - c) Gozar de buena reputación y buena conducta;
 - d) Si han sido integrantes de los órganos de gobierno, en cualquiera de sus niveles, federal o local; su antigüedad en el mismo; las funciones o puestos en que se han desempeñado y, en su caso, si han sido sancionados por falta administrativa grave como servidores públicos;
 - e) No haber sido removidos de alguna otra intervención como interventor por faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, así como no haber sido condenados por delito intencional alguno; y,
 - f) Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, debiendo proporcionar la clave respectiva que para tal efecto asigna el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Currículum vitae actualizado (con una antigüedad no mayor a seis meses);
- III. Una fotografía reciente (con una antigüedad no mayor a seis meses)



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

- IV. Certificación de acta de nacimiento;
- V. Impresiones electrónicas, originales o copias certificadas del título y cédula profesionales de abogado o Licenciado en Derecho; además, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. En caso de ser comerciante establecido, copia certificada de constancia de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se avale que su registro tiene una antigüedad no menor a diez años;
- VI. Copia certificada de los documentos que sustenten antecedentes académicos y profesionales¹ con los que acrediten una práctica profesional no menor a cinco años;
- VII. Dos cartas de referencia personales que avalen su conducta y solvencia moral (no familiares).

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

DÉCIMO CUARTA: Período para la recepción de la documentación. Todos los interesados, tanto de nuevo ingreso como de reingreso, deberán enviar sus solicitudes y acompañar la documentación correspondiente dentro del plazo comprendido del uno al treinta de octubre de dos mil veinte, en días y horas hábiles. Para estos efectos, se considerarán días hábiles los señalados en el calendario oficial de labores del Poder

¹ Por ejemplo: constancias de estudios, cursos, seminarios o talleres.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

Judicial del Estado para este año², y horas hábiles las comprendidas de las nueve a las quince horas³.

El envío de las solicitudes y documentos mencionados en el párrafo que antecede deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del microsítio del Poder Judicial del Estado <https://www.pjenl.gob.mx/Auxiliares/> en el apartado módulo de registro, de acuerdo con el proceso establecido en la base DÉCIMO QUINTA.

Será responsabilidad del aspirante conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a su solicitud de registro durante todo el procedimiento para la formación de la Lista de Interventores del 2021. Al respecto, el Tribunal Superior de Justicia del Estado conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

El envío y recepción de las solicitudes y documentos fuera del plazo otorgado para tal efecto, o bien, que éstos no se hubieran presentado completos o con los requisitos y formalidades señalados en esta convocatoria, será motivo suficiente para desechar de plano la solicitud respectiva.

DÉCIMO QUINTA: Proceso de registro. Durante el período indicado en la base inmediata anterior, los interesados deberán ingresar al microsítio del Tribunal Superior de

² Acuerdo General número 7/2019 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, por el que se determina el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado para el año 2020 dos mil veinte.

³ En términos del Acuerdo General Conjunto número 13/2020, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, relativo a las acciones extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y el servicio de impartición de justicia a cargo de este Poder Judicial local, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

Justicia del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Auxiliares/>, en el apartado módulo de registro.

Una vez que hayan accedido al mismo, habrá dos módulos: reingreso y nuevo ingreso. En todos los casos, los solicitantes deberán llenar el formato de registro con los datos que se solicitan y adjuntar, individualmente y en archivo "PDF" los documentos señalados en esta convocatoria, ya sea, el caso de reingreso o nuevo ingreso.

Módulo de reingreso: A este apartado solo ingresarán las personas que aparecen como interventores en la Lista Oficial del 2020 y que desean figurar en la Lista Oficial del 2021. Al acceder a este módulo, se les pedirá su usuario, que será su número de matrícula (aparece en el nombramiento) y una contraseña, que solo el solicitante conocerá. Deberá llenar el formato que aparecerá, debiendo llenar los datos que se le solicitan, que en este caso, solo será su domicilio, con el fin de mantenerlo actualizado y las áreas en las que se encuentra vigente. En el caso de que el solicitante desee agregar una materia más, deberá expresarlo en su petición.

Módulo de nuevo ingreso: Este módulo es para todas aquellas personas que no han figurado como interventores oficiales. En este caso deberán llenar todos los datos que se les piden en el formato y acompañar la documentación respectiva, al finalizar, el sistema les arrojará su número de matrícula.

El hecho de registrarse, no implica que el solicitante haya sido admitido, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas. No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta base.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

El solicitante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados, lo que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico de recibo. En caso de que el solicitante advierta deficiencias en dicho acuse, podrá subsanarlas siguiendo el mismo procedimiento, dentro del plazo fijado en la base DÉCIMO CUARTA de la presente convocatoria. Será responsabilidad del solicitante verificar el estatus de su solicitud en el mismo sistema.

PROYECTOS DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

DÉCIMO SEXTA: De la elaboración del proyecto de la Lista Oficial de Interventores.

La Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación, con el apoyo de la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia, verificará que los interesados cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y hará la valoración de los documentos exhibidos para tal efecto. Como resultado de esa revisión, dicha comisión elaborará el proyecto de la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintiuno, la cual deberá contener la "Lista General de Candidatos" y la "Lista Especial de Candidatos", así como la lista de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dichas listas estarán ordenadas por áreas y deberán numerar progresivamente a las personas en ellas comprendidas, en estricto orden alfabético de acuerdo al nombre.

Los proyectos relativos a la Lista Oficial de Interventores, así como la lista de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos no son documentos definitivos, sino que están sujetos a la aprobación o rechazo que, en definitiva, realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

ELABORACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES

DÉCIMA QUINTA: Elaboración de la lista oficial de interventores; su publicación, vigencia y nombramiento. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia aprobará o rechazará, en definitiva, los proyectos relativos a la Lista Oficial de Interventores y a la lista de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos exigidos en esta convocatoria, elaborados previamente por la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación.

En caso de aprobarse, se emitirá un acuerdo general que determinará quiénes integrarán la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintiuno, distinguiéndose en su contenido entre la "Lista General de Candidatos" y la "Lista Especial de Candidatos". La Lista General de Candidatos se integrará con aspirantes acreditados que solicitaron, por sí, su inclusión en la Lista Oficial de Interventores. La Lista Especial de Candidatos se integrará con las personas acreditadas que hubieren sido propuestas por las asociaciones profesionales debidamente constituidas, en los términos de la base SEXTA de esta convocatoria.

En caso de rechazarse, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a petición de cualquiera de sus integrantes, emitirá las observaciones o modificaciones que estime convenientes y, hecho esto, las someterá nuevamente para su aprobación o rechazo. De persistir el rechazo, se realizará este procedimiento tantas veces sea necesario hasta lograr su aprobación.

Una vez aprobada por el Pleno la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintiuno, se procederá en el mes de diciembre de dos mil veinte a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y, para mayor difusión, en el Boletín Judicial



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

del Estado, en el portal web y en las redes sociales del Poder Judicial del Estado. Y en el mismo mes de diciembre se procederá por parte de la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia, a enviar vía correo electrónico oficial y/o por los medios que se estimen convenientes, la lista aprobada a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

La publicación en el Boletín Judicial tendrá efectos de notificación para todos los que hayan solicitado su nuevo ingreso, así como su reingreso a la lista oficial. El nombramiento del interventor estará sujeto a una vigencia de un año, que iniciará el uno de enero de dos mil veintiuno para concluir el treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

Respecto a la constancia de acreditación para las personas que integren la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintiuno, ésta les será enviada por vía correo electrónico por personal de la Unidad de Auxiliares, durante los tres días hábiles posteriores a la publicación de la Lista Oficial de Interventores en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

DÉCIMA SEXTA: Expediente personal electrónico. La Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la solicitud y la documentación respectiva, formará el expediente personal electrónico de los aspirantes a formar parte de la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintiuno.

DÉCIMA SÉPTIMA: De lo no previsto. Las situaciones, de hecho o de derecho, no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y sus decisiones serán inatacables.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

TRANSITORIO

ÚNICO: Se ordena la publicación de la presente convocatoria, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y para mayor difusión en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como en el portal web y en las redes sociales del Poder Judicial del Estado, para el conocimiento del público en general y su debido cumplimiento.

La anterior determinación se tomó en la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de septiembre de 2020

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado

Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres

El Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del
Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Lic. Óscar Seferino Castillo Abencerraje